

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad, calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital *inclusos los suplementos de ventas Nacionales* y á 14 fuera de ella franco de porte.

Boletín Oficial



de la Provincia de Guadalajara.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Negociado número 13.—Circular.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice lo que copio.

Las circunstancias particulares de España y el lastimoso estado á que ha llegado por efecto de tantas y tan diversas calamidades como ha sufrido en un período apenas interrumpido de medio siglo, la han colocado en la necesidad de tener que hacer los mayores esfuerzos para recobrar su pasado engrandecimiento. Por fortuna no se han agotado aun las fuentes de su futura prosperidad: solo estan cerradas ú obstruidas aguardando á que manos vigorosas, impulsadas por una voluntad enérgica y los tenidos por un aliento poderoso, descubran y alumbren los manantiales que deben fecundarle comunicándole nueva vida.

Penetrado el Gobierno provisional de que no hay un medio mas eficaz de aliviar la conduccion del pueblo y aumentar la riqueza del país que el dotarle de mejoras materiales, preparando su ejecucion bajo la extensa escala y con la rapidez que reclama su perentoria necesidad, tan universalmente reconocida en el dia, acaba de adoptar una disposicion que debe proporcionarle los abundantes recursos que son indispensables para realizar en un breve término las mas importantes. Entre todas las que debe promover con todo empeño un Gobierno benéfico, ninguna se presenta en nuestra Nacion con una urgencia tan señalada como las obras públicas de comunicacion interior; y ninguna otra puede ex-

tender tanto su influencia, ni hacer partícipe de sus beneficios á mayor número de individuos, ni ofrecer resultados tan seguros, palpables é inmediatos. Como que estas obras facilitan los trasportes y ponen en movimiento á las personas y los efectos en todas direcciones, aumentarán la agricultura y el comercio, infundirán nueva vida á la industria, y despertarán el espíritu de asociacion; propagando en las provincias el gusto de las empresas útiles, inspirando la aficcion al trabajo, excitando el deseo de acrecentar el bienestar individual, desarrollando en suma todos los medios de dar aumento á la fortuna del Estado al propio tiempo que se mejora la de los particulares.

El Gobierno provisional se propone inaugurar la tan suspirada y ya cercana época en que, bajo el blando cetro de nuestra *Reina*, y el justo y bienhechor imperio de las instituciones liberales, debe la Nacion principiar á recoger el fruto de sus grandes sacrificios. Una buena parte de sus bienes, y las economías compatibles con el buen servicio público, van á emplearse en la realizacion de un pensamiento que debe ser fecundo en resultados, si los medios de ejecucion se conciertan de manera, que á la mas útil inversion de los recursos corresponda tambien el acierto de su direccion. A conseguir este fin se dedicarán pues los esfuerzos del Gobierno, procurando al mismo tiempo que en la aplicacion de aquellos se proceda por el orden de importancia y urgencia respectivas de las necesidades que se trata satisfacer.

Pero entre las varias obras públicas, ademas de las de un interés general que son del inmediato cargo del Gobierno, y se llaman *nacionales*, hay otras reclamadas por la conveniencia de una sola ó de varias, pero determinadas provincias. Por lo mismo deben ellas proveer á los medios de ejecucion de

tales empresas, que por eso se conocen ya entre nosotros con el nombre de *provinciales*, si bien no dejará el Gobierno de prestarles la ayuda que necesitan, en vista de las razones y motivos que para ello asistan, y siempre en la justa proporción que con respecto á las demás de su clase convenga establecer en cada caso particular. Otro tanto, y en el grado correspondiente de aquella escala proporcional, podrá tener lugar respecto á las obras que, por estar su necesidad y conveniencia encerradas en una determinada comarca, se designan también según sus circunstancias como obras de *partido*, cuando solo interesan á uno ó varios de ellos, ó bien *municipales*, si solo han de satisfacer necesidades de un pueblo, no comprendiéndose en ellas las de policía urbana para las que ya cuentan todos con recursos propios.

A las Autoridades populares á quienes la ley tiene encomendado en sus respectivos territorios el fomento de las obras públicas de su peculiar interés, corresponde por lo tanto ejercer la iniciativa y proponer al Gobierno la ejecución de las que una necesidad y ventajas incuestionables recomienden á su solicitud por el bien de sus administrados. Mas conviene no perder de vista al mismo tiempo que no se consigue de un golpe lo que pudo y debió ser obra de muchos años de afanes, y que tampoco deben imponerse á la generación presente los sacrificios que exige un vasto plan de mejoras, cuyas mayores utilidades serán recogidas por nuestros sucesores.

Para no malgastar, pues, el tiempo ni los esfuerzos que exigen las obras públicas, importa mucho que en los negocios de esta clase se proceda desde los primeros pasos con la mesura y circunspección que en todo son tan recomendables. Una larga experiencia de lo que ha sucedido en otros de su especie hace entre nosotros mas necesaria tan prudente conducta. Con mucha frecuencia ocurre que las Corporaciones ó Autoridades que promueven la apertura de nuevos caminos y canales, la construcción ó reparación de los puentes, muelles, acueductos y cañerías de agua, ó que desean establecer nuevas acequias de riego, habilitar la navegación de algun río, asegurar las vegas de sus desbordamientos é inundaciones, ó desaguar las lagunas y terrenos encharcados, y otras obras de este genero en que además de su mucho corte ocurren casi siempre dificultades que solo la ciencia y el ingenio pueden superar, aguardan confiadamente la resolución definitiva del Gobierno en expedientes que no tienen la menor instrucción facultativa. De ahí proceden las dilaciones que tanta impaciencia y disgusto producen en el ánimo de los pueblos interesados: de ahí también las resoluciones poco meditadas que han arrastrado á los pueblos á emprender obras que se han eternizado, bajo una dirección incierta y vacilante, sin conseguir el deseado término de los sacrificios que se han impuesto voluntariamente, fiados en las ventajas que debían compensarlos; y de ahí por último el descrédito económico que han tenido muchas obras públicas en manos de la administración, hasta venir á dar en otros inconvenientes no menos funestos que los que se han querido evitar, como ha sucedido con tanta contrata en que por la misma falta de instrucción se

han estipulado obligaciones que no podían ser cumplidas por ninguna de las partes contratantes.

La economía, la celeridad y los seguros progresos de las obras públicas no podrán obtenerse nunca si falta la oportuna y regular aplicación de los recursos que necesitan; mas sean aquellas de la clase que se quiera, así como el método de ejecución que convenga adoptar, pues según los casos pueden ser muy diferentes sus resultados, el primer dato de donde deben partir las esperanzas racionales de los pueblos interesados, el documento capital en que deben descansar las resoluciones del Gobierno, y de fundarse también los cálculos y gestiones de los particulares que deseen contratar su ejecución, es el presupuesto á relación detallada de su costo. Pero este dato, á su vez, debe ser resultado de prolijas y delicadas operaciones por medio de las cuales se fija y establece el proyecto de la obra; y si este ha de someterse al examen, comprobación y censura que en ningún negocio se omiten, cuando se desea asegurar el acierto, preciso es que vaya acompañado de todas las instrucciones y documentos facultativos que le sirven de fundamento.

El deseo de Alcanzar un buen resultado en las obras públicas, le han consignado las Naciones mas adelantadas en las leyes y disposiciones reglamentarias que han establecido y que observan en la ejecución de aquellas, adoptando todas las seguridades, medios y precauciones que la experiencia ha sugerido como mas conducentes al mismo fin, previendo las contingencias que pudieran comprometer de alguna manera su mas completo éxito, arreglando los intereses que se quieren fomentar, sin lastimar los otros cuya conservación no es menos importante para el público. Cuando la consideración de los sacrificios que exigen en su construcción primitiva no fuera inseparable de las obras públicas, ni se tuviera en cuenta los recursos constantes y asidua vigilancia que necesitan para su mas económica y perfecta conservación, ni diesen lugar al prudente recelo de que acaso el esfuerzo de los pueblos ó las fortunas privadas iban á empeñarse en empresas ruinosas ó conocidamente desacertadas, ningún Gobierno ilustrado podría abandonarlas á su propia suerte, ni ver con indiferencia la manera con que afectasen á los intereses generales de la sociedad, ni dejar de aplicarlas hasta el punto y de modo que la pública conveniencia reclamase su saludable influencia.

El Gobierno y sus agentes necesitan por lo mismo proceder en materia de obras públicas conforme á las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes supliendo el silencio de aquellas en asuntos de su competencia con las que se derivan de los buenos principios de administración, sin que para su mas celoso y exacto cumplimiento se establezcan distinciones entre las que se ejecutan á costa del Tesoro público nacional, ó á expensas del particular de las provincias ó del comun y privado de los propios pueblos; pues ni la calidad de los recursos, que todos igualmente proceden de fondos públicos, ni la naturaleza de aquellas, consiente que se sustraigan á la previsora y paterna solicitud del Gobierno, ni al cuidado y vigilancia que sobre las mismas deben ejercer sus delegados.

Por el mismo solícito interés que siempre han merecido esta clase de mejoras, aun en medio de nuestros mayores apuros y calamidades, se han dictado resoluciones muy previsoras acerca del régimen facultativo y económico de las obras públicas que sucesivamente debían tener aplicación á medida que los pueblos se encontrasen en mejor disposición de emplear sus esfuerzos en la realización de tan deseados proyectos. Llegado felizmente este caso, hácese indispensable la cooperacion de las Corporaciones populares y la de los Gefes superiores que se hallan á su frente; más para que su concurrencia y participacion en esta clase de tareas sean tan eficaces é ilustradas como conviene á los inmensos intereses que se quieren fomentar, y no se aparten de las disposiciones que rigen en la materia, ni de las que se preparan para conseguir el mayor progreso y perfeccion de las obras públicas, se hace también preciso que estrechen sus relaciones con los agentes especiales de tan importante ramo del servicio público.

La más expedita y acertada direccion de aquellas exige una organizacion apropiada á su índole particular, y sobre todo, el Ministerio y asistencia de funcionarios idóneos, especialmente consagrados á tan honorífico como difícil cargo. Siendo en el día muy pocas las provincias que caracen del auxilio de un ingeniero, ninguna hay que no pueda consultar con el Gefe del ramo en el distrito á que corresponda las mejoras que quiera promover, evitando así muchos expedientes inútiles y los círculos viciosos en que girán negocios de la mayor importancia, retardando las resoluciones superiores, ó desviandolos en su curso hasta comprometer á veces los mismos intereses que se trata de fomentar.

Firmemente convencido el Gobierno provisional de la necesidad que hay de recomendar á los Gefes políticos las consideraciones indicadas, para que penetrados de toda la importancia que tiene en sí mismo tan grave asunto les sirvan de regla de conducta en materia de obras públicas, á tenido á bien resolver que se les comuniquen por circular, encargando á todos que, respecto de las mismas, sean de la clase que fueren en cuanto á los fondos con que costean, con tal que sean públicos, observen y hagan cumplir las disposiciones vigentes, estrechando por medio de una activa correspondencia sus relaciones con los ingenieros y con la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos, en el modo que aquellas establecen; y que con igual fin se circule también á las mismas autoridades la nueva organizacion del servicio de este ramo, y las disposiciones aprobadas en 7 de Abril último, á fin de que tanto los Gefes políticos como las Corporaciones populares conozcan los trámites é instruccion que deberán llevar sus recursos y gestiones para con el Gobierno, y el modo también de utilizar en beneficio de sus provincias los conocimientos especial del cuerpo de Ingenieros.

De órden del Gobierno provisional lo comunico á V. S. con la resolucion de 7 de Abril último que es adjunta, para su cumplimiento y fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1843—Caballero.

Lo que se inserta en este periodico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, Guadalajara 26 de Setiembre de 1843—José Domingo de Udaeta.

La orden que se cita en la anteriormente inserta, es la que sigue.

He dado cuenta al Regente del Reino de lo espuesto por V. S. en 23 de Marzo próximo pasado á fin de regularizar el servicio de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para que en la accion de todos sus individuos haya unidad y sistema, y al paso que se consiga mayor simplificacion, seguridad y rapidez en cuanto al mecanismo de la institucion concierne, se llegue á alcanzar también mayor perfeccion en todo lo relativo á la construccion, conservacion y reparacion de las obras. Convencido S. A. de la utilidad que al mejor servicio público ha de resultar de la adopcion de las medidas propuestas, se ha servido resolver que hasta tanto que se apruebe la nueva Ordenanza del Cuerpo de ingenieros de Caminos y se adopten las medidas legislativas que sean necesarias, se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Se dividirá la Península en diez distritos para el servicio de los Ingenieros de Caminos, Canales y puertos en cuanto tenga relacion con las obras públicas de esta clase, ya sean nacionales ó provinciales, de partido ó municipales, y serán los siguientes:

Obras públicas y comisiones del servicio que comprende cada distrito.

Distrito de Madrid, á que corresponden las provincias de Avila, Cáceres, Ciudad-Real, Guadalajara, Madrid, Toledo y Segovia.

La primera division de la carretera de esta Corte á Badajoz y Sevilla.

La primera division de las carreteras de esta Corte á Valladolid, la Coruña, Santander, Leon, Oviedo y Gijón, con los ramales á los sitios Reales del Pardo, San Lorenzo y San Ildefonso, y el trasversal entre San Lorenzo y Navacerrada.

La primera division de la carretera de esta Corte á Irun por Somosierra y Búrgos.

La primera division de la carretera de esta Corte á Barcelona y raya de Francia, y á Valencia por Zaragoza.

La primera division de la carretera de esta Corte á Valencia por las Cabrillos.

La segunda division de la carretera de esta Corte á Valencia por Ocaña y Albacete.

La primera y segunda division de la carretera á Málaga y Cádiz.

Carretera provisional de San Rafael á Segovia.

Carretera de nueva construccion de esta Corte á Vigo por el Escorial, en la parte correspondiente á las provincias de Madrid y Avila.

Navegacion del Tajo.

Canal de Manzanares.

Idem de Guadarrama.

Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Burgos, á que corresponden las provincias de Bilbao, Burgos, Logroño, Pamplona, San Sebastian, Santander, Soria y Vitoria.

La tercera division de la carretera de esta Corte á Valladolid y Burgos.

Carretera de nueva construccion de Burgos á Santander por Peñas-Pardas.

Carretera de nueva construccion de esta Corte á Francia en la parte correspondiente á las provincias de Soria y Logroño.

La de esta última ciudad á Calahorra.

La de Pancorbo á Logroño.

Las de Barcedo, Laredo, Castro-Urdiales, y de Ramales á la Cabada.

Inspeccion de los caminos de las Provincias Vascongadas, y carreteras de Navarra.

Las de Cubo y á Soncillo, y de Soncillo á Santander.

La cuarta division de la carretera de Madrid á Valladolid, Palencia y Santander.

La segunda division de la carretera de esta Corte á Irum por Somosierra y Burgos.

Limpia de la bahía de Santander.

Las obras de los puertos de San Sebastian y Bilbao.

Las proyectadas en los de Pasages, Castro-Urdiales, Laredo y Santoña.

El faro de Santander y el de San Sebastian, y el proyectado en la punta de la Galea.

Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Zaragoza, á que corresponden las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.

La segunda y tercera divisiones de la carretera de esta Corte á Barcelona y raya de Francia por Zaragoza.

La tercera division de la carretera de esta Corte á Valencia por Zaragoza.

Canales de Aragon y Tauste.

Navegacion del Ebro.

Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Barcelona, á que corresponden las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona é Islas Baleares.

Las cuarta y quinta divisiones de la carretera de esta Corte por Zaragoza y Barcelona á la raya de Francia.

La séptima division de la carretera de esta Corte á Barcelona por Ocaña, Albacete y Valencia.

Puertos de Barcelona, Tarragona y Palma.

El fanal de Portopf.

Las luces de los puertos de Barcelona, Palma y Soller.

Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Valencia, á que corresponden las provincias de Albacete, Alicante, Castellon, Guenca, Murcia y Valencia.

Las tercera, cuarta y quinta divisiones de la carretera de esta Corte á Valencia por Ocaña y Albacete.

La cuarta division de la carretera de esta Corte á Murcia y Cartagena.

Aguas de Lorca.

La cuarta division de la carretera de esta Corte á Alicante.

Obras del puerto y fanal de Alicante.

Carretera en construccion de esta Corte á Valencia por las Cabrillas.

La sexta division de la carretera de esta Corte á Barcelona por Valencia.

Las obras del Grao de Valencia y las luces de su puerto.

La del de Villajoyosa.

Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Granada á que corresponden las provincias de Almeria, Granada, Jaen y Málaga.

La Tercera division de la carretera de esta Corte á Granada y Málaga.

La cuarta division de la misma.

Obras del puerto de Málaga.

Carretera de Granada á Motril.

Las obras proyectadas en el puerto de Marbella.

El fanal de Málaga.

Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Sevilla, á que corresponden las provincias de Cadiz, Cordova, Huelva, Sevilla y Badajoz.

La tercera division de la carretera de esta Corte á Cadiz.

La cuarta division de la misma.

Carretera de Córdoba á Antequera.

La tercera division de la carretera de esta Corte á Badajoz y Sevilla.

Navegacion del Guadalquivir.

El puerto de Tarifa.

Su fanal y el de Cádiz.

Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de Valladolid, á que corresponden las provincias de Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora.

Las segunda y tercera division de la carretera de esta Corte á Valladolid, Palencia y Santander.

La construccion de la carretera de Olmedo á Valladolid.

La segunda division de la carretera de esta Corte á la Coruña.

Inspeccion del canal de Castilla.

Carreteras de Valladolid á Leon, hasta Mayorga y á parada de Rubiales.

Carreteras de la provincia de Salamanca, navegacion y embarcaderos del Duero.

Carretera de esta Corte á Vigo comprendida en la provincia de Zamora.

Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distritos de Asturias y Leon, á que corresponden las provincias de Leon y Oviedo.

Carretera de esta Corte á Oviedo y Gijon, Desde Mayorga á este puerto.

Obras del mismo.

Idem del de Rivadesella.

Idem del de Luarca.

Carretera de Sama á Gijón.

Carretera de Oviedo á Avilés.

Proyecto de la del Vierzo al puerto de leitariegos, y de este puerto á empalmar con la carretera de Asturias.

La de Leon á Astorga.

Tercera division de la carretera de esta Corte á la Coruña.

Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

Distrito de la Coruña, á que corresponden las provincias de la Coruña, Lugo, Orense, y Pontevedra.

La cuarta division de la [carretera de esta Corte á la Coruña.

Faro de este puerto.

Carretera de esta Corte á Vigo, en la parte correspondiente á la provincia de Pontevedra.

Muelle, faro y luz del puerto de Vigo.

Carreteras de la Coruña á Santiago y á Vigo.

Carretera de esta Corte á Vigo, en la parte correspondiente á la provincia de Orense.

Proyectos de carreteras de la provincia de Lugo.

Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.

2.ª Los Ingenieros destinados á los distritos tendrán á su inmediato cargo todas las obras de Caminos, Canales y Puertos comprendidas en el mismo, ya sean nacionales ó provinciales, de partido ó municipales, y cuidarán, así de la conservacion y reparacion de las existentes, como de la formacion de los proyectos de las de nueva construccion y de la direccion ó inspeccion de las mismas segun los casos y con arreglo á las instrucciones generales y especiales vigentes ó que se les comuniquen.

3.ª Todas las disposiciones relativas al servicio del Cuerpo, ya emanen del Gobierno, ya de la Direccion general, se comunicarán por la misma particularmente ó por medio del Boletín oficial á los Ingenieros Gefes de distrito, los cuales darán á los subalternos por escrito las instrucciones convenientes para su ejecucion. Solo en algun caso urgente podrán comunicarse á estos últimos dando conocimiento al Gefe del distrito respectivo.

4.ª Los Ingenieros Gefes de distrito redactarán los estados generales, mensuales y

anuales de las obras ejecutadas, tanto nacionales como provinciales, de partido ó municipales, con arreglo á los modelos que se les comuniquen, y en vista de los estados parciales que les dirijan los Ingenieros subalternos, cuidando de remitir aquellos á la Direccion general en los veinte dias siguientes al último del mes ó año á que corresponda.

Formarán asimismo con presencia de los presupuestos parciales que presenten los Ingenieros subalternos, los generales de semestre de las obras nacionales, con sujecion á las bases que con anticipacion bastante deberá comunicarle la Direccion general, los cuales remitirán á esta en el período que señale, sin perjuicio de disponer por sí mismos sin previa consulta, la formacion de los presupuestos extraordinarios de las obras que con urgencia deban ejecutarse por cuenta del Estado á consecuencia de graves accidentes repentinos que interrumpan ó amenacen interrumpir las comunicaciones; en cuyo caso, y sin perjuicio de remitirlos inmediatamente á la aprobacion de la Direccion general, podrán desde luego mandar ejecutar toda obra que no exceda de 6000 reales de coste.

Harán formar oportunamente los presupuestos de conservacion y reparacion de las obras provinciales, de partido ó municipales, y despues de examinados y rectificadas, si á eso hubiere lugar, consignando en todos los casos su dictámen, los remitirán á las Diputaciones provinciales ó comisiones auxiliares por conducto del Gefe político respectivo para que en uso de sus facultades dispongan aquellas corporaciones lo conveniente para cubrir su importe.

Promoverán la formacion de los proyectos de obras de reparacion ó de nueva construccion, nacionales ó provinciales, de partido ó municipales, que sean de absoluta necesidad ó de reconocida conveniencia, y los remitirán á la aprobacion de la Direccion con la relacion descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones.

Dirigirán á la misma Direccion en las épocas señaladas los partes de las visitas mensuales de los Ingenieros, y de las quincenales de los Celadores, Aparejadores y Sobrestantes, añadiendo sus propias observaciones.

Finalmente, visitarán, por lo menos dos veces al año, todas las obras de su distrito, sin perjuicio de las visitas extraordinarias que puedan ser necesarias, dando parte á la Direccion general del resultado de unas y otras.

5.ª En todos los informes, consultas, proyectos y demas trabajos de los Ingenieros

subalternos, deberán siempre los Gefes de distrito consignar su dictámen al remitirlos á la Direccion.

6.^a Los Ingenieros subalternos se entenderán siempre directamente con los Gefes de distrito, á los cuales dirigirán tanto los proyectos, presupuestos, estados y relaciones, así de obras como de gastos, y los partes de las visitas periódicas y extraordinarias, como los informes, consultas y propuestas que tengan relacion con el servicio del Cuerpo en las obras nacionales, provinciales, de partido ó municipales.

7.^a Contestarán directamente á las preguntas que les hagan los Gefes políticos, Diputaciones provinciales y Comisiones auxiliares, y evacuarán los informes que les pidan, poniendolo en noticia del Gefe del distrito siempre que sea necesario.

8.^a Sin necesidad de previa consulta, pero dando parte al Gefe del distrito, harán por sí cuantas gestiones sean necesarias, ó convenientes para el mejor orden celeridad y buen resultado de las obras que les esten confiadas, ya sean nacionales ó provinciales, de partido ó municipales; cuidando muy particularmente de no omitir ninguna diligencia en lo tocante á la conservacion y reparacion de las entradas, salidas y travesias de los pueblos situados en carreteras, las cuales exigen una constante vigilancia por la morosidad que generalmente se advierte en los pueblos.

9.^a Las indemnizaciones de gastos que hayan de abonarse á los Ingenieros Gefes de distrito y subalternos, las arreglará y fijará en todos los casos la Direccion general en vista de las distancias que tengan que recorrer, de las circunstancias del pais y de los precios de los artículos de primera necesidad, dando cuenta al Ministerio de la Gobernacion para su aprobacion.

10. En cada distrito se formará un archivo en que bajo la inmediata responsabilidad del ingeniero Gefe del mismo, se custodien los papeles, planos é instrumentos pertenecientes al Cuerpo, formándose de todo el correspondiente inventario que deberá adicionarse oportunamente y llevarse siempre en el mejor orden. Los ingenieros subalternos tendrán á su cargo, tambien bajo inventario, los papeles y planos que tengan relacion con el servicio de que se hallen encargados, y los instrumentos propios del Cuerpo que para el mismo servicio se les entreguen, y tanto unos como otros Ingenieros harán entrega formal de to-

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.

do á los que les sustituyan cuando sean relevados.

11. Cada Ingeniero Gefe de distrito tendrá á sus inmediatas órdenes un delineante y uno ó dos escribientes, segun el mayor ó menor trabajo del distrito, lo cual determinará la Direccion general, proponiendo al Gobierno el sueldo que haya de abonarseles. El nombramiento de estos dependientes corresponderá á dicho Gefe, dando conocimiento á la Direccion general.

De orden de S. A lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1843.—Solano.

COMANDANCIA GENERAL.

Por Real orden de 20 de Setiembre se ha comunicado á esta comandancia general por el Excmo. Sr. Capitan General del distrito que en extracto dice lo siguiente; en atencion á ser la retreta un toque militar ha tenido á bien resolver, que solo se permita este á las bandas de Milicia Nacional cuando se halle la misma sobre las armas caso unico en que puede reputarse como tropa.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de todos los Señores comandantes de la precitada Milicia Nacional para su puntual cumplimiento.—Guadalajara 23 de Setiembre de 1843.—El Comandante General.—Manuel de Obregon.

Anuncio.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Torija ha acordado sacar á público remate los derechos alcabalatorios que se debengan en la feria que se ha de celebrar el 18 de Octubre próximo venidero, el primer remate será el primero de Octubre inmediato, el segundo el día ocho, tercero y último el trece del propio mes, las condiciones se manifestarán en el acto del remate y puede el que guste verlas en la Secretaria de Ayuntamiento.

El partido de Boticario de la villa de Robledo de Mohernando se halla vacante con los anejos Matarrubia, y la Puebla que consiste en doscientas fanegas de trigo puro pagadas en esta forma: el anejo de Matarrubia, paga cincuenta fanegas: el de la Puebla treinta, y hasta las doscientas Mohernando, cobradas por el profesor en las heras: los memoriales se dirigirán francos de porte al Ayuntamiento de la dicha villa hasta el 29 del próximo Octubre en que se proveera; las condiciones las tendrán de manifiesto en la Secretaria para inteligencia de los que soliciten.